



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento Constitucional de Ixhuatlancillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz- Ignacio de la Llave, 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y la Ley número 531 que establece las bases generales para la expedición de Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general de orden Municipal, tiene la facultad para elaborar las normas que regirán su vida interna.

**SEGUNDO.** En este orden, con los fundamentos expuestos, tiene a bien expedir el Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el propósito de establecer las bases de funcionamiento de los Recursos Humanos con los que cuenta, determinando sus facultades y competencias para un mejor servicio a la sociedad.

**REGLAMENTO INTERNO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE IXHUATLANCILLO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y de interés general; tiene por objeto regular la integración y funcionamiento del Ayuntamiento, como órgano máximo de gobierno y de la administración municipal.

**Artículo 2.** El Municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, es una entidad de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía para su administración jurídica y responsable de establecer y definir políticas, criterios y acciones con que deben manejarse los asuntos que le competen y que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de su demarcación territorial, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 3.** El Ayuntamiento es el órgano de gobierno deliberante que funciona de manera colegiada, compuesto por un Presidente, un Síndico y el número de Regidores de Elección Popular directa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, sin que exista Autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 4.** Los ediles durarán en su encargo el término de cuatro años como lo establece la Constitución Local y la Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 70 y 22 respectivamente, el cual comenzará a contarse a partir de la fecha de instalación.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**Artículo 5.** Al Ayuntamiento le corresponderá la representación política y jurídica del Municipio, y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señale la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre, las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones vigentes.

**Artículo 6.** Las cuestiones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo, tomando en consideración la mayoría simple de los votos de sus miembros.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA RESIDENCIA**

**Artículo 7.** El Ayuntamiento residirá en la Cabecera Municipal y tendrá su domicilio oficial en el Palacio Municipal o en el inmueble destinado para tal fin.

**Artículo 8.** El Ayuntamiento podrá solicitar al Congreso del Estado autorización para cambiar provisional o definitivamente su residencia, lo cual podrá hacer en casos de urgencia o de fuerza mayor.

La solicitud deberá acompañarse de un escrito en el que se manifiesten los motivos que la originan; el tiempo que deba permanecer, el cambio de residencia, así como el lugar en que deberá celebrarse la sesión o sesiones a que se refiere la solicitud.

**Artículo 9.** El Ayuntamiento celebrará sus sesiones en la sala de Cabildo. Este lugar será inviolable. El Presidente Municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública si así lo estima pertinente, con objeto de salvaguardar la inviolabilidad de este recinto oficial.

En caso de fuerza mayor o en los señalados por el presente reglamento, por acuerdo del Ayuntamiento, podrá celebrarse la sesión en lugar diverso.

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE SUS MIEMBROS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 10.** El Ayuntamiento del Municipio de Ixhuatlancillo tendrá las atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre, las Leyes y demás Reglamentos Municipales.

Para el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento, se sujetará a la planeación, programación y presupuestación aprobada por el Cabildo, se conducirá bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como bajo criterios de racionalidad, y de estricta disciplina fiscal según lo prevé el artículo 6 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**Artículo 11.** La Dirección Administrativa y Política del Municipio, recaen en el Presidente Municipal quien funge como autoridad ejecutiva en las determinaciones del Ayuntamiento y como tal, responderá del cabal cumplimiento de las mismas.

**Artículo 12.** El Presidente Municipal será responsable de los asuntos administrativos y políticos del Municipio y tendrá las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre, Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

**Artículo 13.** Para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las autoridades administrativas que señale la Ley Orgánica del Municipio Libre y de las demás que estime necesarias para el eficaz desarrollo de la función administrativa, comprendidas en el presupuesto de egresos correspondiente.

Tendrá además la facultad de sugerir al Responsable o Presidente de las Comisiones Edilicias al momento de ser nombradas.

**Artículo 14.** El Presidente Municipal deberá conducir las actividades administrativas del Municipio en forma programada mediante el establecimiento de objetivos, políticas y prioridades del mismo, con base en los recursos disponibles y procurará la consecución de los objetivos propuestos. Para tal efecto, deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los planes y programas de desarrollo del Municipio.

**Artículo 15.** Para hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y sus resoluciones, el Presidente Municipal, por sí o por medio de la Contraloría Municipal, podrá hacer uso de las medidas de apremio siguientes:

- I. Apercibimiento privado o público;
- II. Amonestación privada o pública;
- III. Suspensión;
- IV. Destitución del puesto;
- V. Sanción económica, cuando se haya causado un daño patrimonial u obtenido un lucro; o
- VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

En todo caso, en la imposición de las sanciones, deberá aplicarse lo establecido en los artículos 150 al 156 de la Ley Orgánica del Municipio Libre,

**Artículo 16.** Dentro de las sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento, el Presidente Municipal contará con las atribuciones siguientes:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- I. Presidir las reuniones de Cabildo, asistiendo con derecho a voz y voto
- II. Iniciar las Sesiones a la hora señalada usando la frase "Comienza la Sesión";
- III. Dirigir las Sesiones, cuidando que se desarrollen conforme a la Orden del Día;
- IV. Conceder el uso de la palabra a los Ediles, en el orden que lo soliciten;
- V. Hacer uso de la palabra en las Sesiones para emitir su criterio sobre el asunto de que se trate, teniendo voto de calidad en caso de empate, sea cual fuere la forma de votación;
- VI. Observar y hacer que los demás miembros del Cabildo guarden el orden durante el desarrollo de las Sesiones;
- VII. Exhortar al miembro que no observe el orden y respeto a los demás integrantes del Cabildo y al recinto Oficial a que desaloje el lugar donde se efectuó la Sesión;
- VIII. Procurar la amplia discusión de cada asunto;
- IX. Dar curso a los oficios y documentos que estén dirigidos al Ayuntamiento y sean competencia del mismo;
- X. Citar a Sesión Extraordinaria o Solemne de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- XI. Citar a los funcionarios del Ayuntamiento que se estime conveniente, para que concurran a la Sesión a informar de algún asunto que se le requiera;
- XII. Que los acuerdos aprobados por el Cabildo, se comuniquen a quién corresponda; y
- XIII. Cerrar la sesión cuando esté agotado la orden del día o cuando proceda conforme al presente Reglamento usando la frase "Termina la Sesión".

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL SÍNDICO**

**Artículo 17.** El Síndico Municipal es el encargado de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal y de la conservación del Patrimonio Municipal, así como de llevar la representación jurídica del Ayuntamiento ante las autoridades cuando así fuere necesario y demás autorizadas por las Leyes aplicables.

**Artículo 18.** El Síndico Municipal deberá concurrir ante las Autoridades Judiciales, en defensa de los intereses del Ayuntamiento, compareciendo por sí mismo o a través del o los profesionales del derecho a quienes le hubiere otorgado poder, previa autorización del Ayuntamiento en sesión de cabildo. Para el ejercicio de sus funciones, tendrá las facultades y obligaciones que le establecen la Constitución Política



## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021

de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre, Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

De igual manera, el Síndico Municipal podrá proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo y la adopción de las medidas que estime pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones. Igualmente podrá solicitar información, apoyos técnicos, humanos o financieros que considere necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.

**Artículo 19.** El Síndico Municipal, no puede desistirse, transigir, comprometerse en árbitros y hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento.

**Artículo 20.** Dentro de las sesiones del Ayuntamiento, el Síndico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las Sesiones de Cabildo, teniendo derecho a participar en ellas con voz y voto;
- II. Hacer guardar el orden y respeto entre los miembros del Ayuntamiento en la sesión de Cabildo, así como al Recinto Oficial donde se celebran;
- III. Formular las protestas conducentes, cuando estime perjudiciales los acuerdos de Cabildo.

### CAPÍTULO CUARTO DEL REGIDOR O REGIDORES

**Artículo 21.** El Regidor o Regidores son el cuerpo colegiado y, el órgano que delibera, analiza, resuelve, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Artículo 22.** . El Regidor o Regidores Municipales, en ningún caso podrán excusarse de participar en las comisiones que les asigne el Ayuntamiento, excepción hecha en el caso de que un Regidor tenga interés personal en algún asunto que se le encomiende a su dictamen o resolución.

**Artículo 23.** . El Regidor o Regidores podrán proponer al Ayuntamiento, un plan anual de trabajo de sus respectivas comisiones y la adopción de las medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones. Igualmente podrán solicitar los apoyos técnicos, humanos o financieros que estimen necesarios para el cabal ejercicio de sus responsabilidades.

**Artículo 24.** . El Regidor o Regidores rendirán al Ayuntamiento un informe trimestral, de labores que desarrollen sus respectivas comisiones.

**Artículo 25.** . El Regidor o Regidores tendrán las atribuciones y obligaciones que les señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Municipio Libre, las Leyes, Reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes.

**Artículo 26.** Dentro de las Sesiones del Ayuntamiento, el Regidor o Regidores tendrán las atribuciones siguientes:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- I. Comparecer el día y hora que sean señalados para Sesión de Cabildo, participando con voz y voto;
- II. Cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas; y
- III. Proporcionar al Cabildo todos los informes o dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen.

**TÍTULO TERCERO  
DE LAS SESIONES DEL CABILDO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LA FORMA EN LA QUE SESIONARÁ EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 27.** Las sesiones de Cabildo se celebrarán en el recinto Oficial destinado para tal efecto, a menos que, se declare de manera temporal, otro local como recinto Oficial. El Cabildo, por acuerdo de sus miembros, podrá celebrar alguna sesión en forma abierta, a fin de conmemorar algún acontecimiento oficial o cuando a su juicio, sea trascendente su realización.

**Artículo 28.** El Cabildo podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias; solemnes, públicas, privadas (secretas), o permanentes en la forma, términos y condiciones que dispone este reglamento interno para cada uno de los casos. Atendiendo que el número de sesiones ordinarias será de cuando menos dos veces al mes y el orden del día, será notificado por escrito a los integrantes del Cabildo, con setenta y dos horas de anticipación a la fecha de la sesión. Por lo que hace a las sesiones extraordinarias, podrán convocarse por escrito hasta con dos horas de anticipación; pero, si existe premura de tiempo y las circunstancias no lo permiten, podrán notificarse personalmente por teléfono, correo electrónico oficial o cualquier otro medio.

Las sesiones del Ayuntamiento serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo presidirlas el Presidente Municipal.

Cuando el Presidente Municipal no asista a la sesión de Cabildo, será suplido por el Síndico, a falta de éste, presidirá la sesión uno de los Regidores, por riguroso orden subsiguiente.

**Artículo 29.** Las sesiones ordinarias de Cabildo se celebrarán mediante convocatoria que hará el Presidente Municipal a través del Secretario del Ayuntamiento.

Cuando los ediles deseen hacer propuestas para incluirlas en la orden del día deberán enviarlas a la Secretaría del Ayuntamiento, a través de memorandum, por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración del cabildo; pero cuando las circunstancias lo ameriten, o algún tema o situación de importancia suceda, si al Cabildo hubieren concurrido todos sus miembros, por acuerdo de la mayoría, podrá modificarse la orden del día, tanto en sesiones ordinarias como extraordinarias.

A fin de dar cumplimiento al párrafo anterior, la Secretaría del Ayuntamiento notificará a los ediles que convocará a cabildo por lo menos con 24 horas de anticipación para que le remitan el tema o temas a tratar que deben incluirse en la orden del día.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**Artículo 30.** Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud del Presidente Municipal, el Síndico o un Regidor, si a juicio de ellos, exista algún asunto que lo amerite.

En este último caso, el escrito en que se haga la solicitud, deberá expresar claramente el motivo que la origine y dirigirse al Presidente Municipal, dentro del plazo señalado en el artículo que antecede. En dicha sesión extraordinaria no podrán tratarse asuntos diversos de los que motivaron la convocatoria, salvo en el caso señalado en el segundo párrafo del artículo que antecede.

**Artículo 31.** El Ayuntamiento podrá acordar la celebración de sesiones solemnes, cuando exista un acontecimiento que lo amerite, serán sesiones solemnes las siguientes:

- a). Las sesiones en que se instale el Ayuntamiento;
- b). La que se dedique a recibir el Informe anual sobre el estado que guarda la Administración Municipal, que deberá rendir el Presidente Municipal. Esta sesión será pública;
- c). A la que asista el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
- d). Las que se celebren para declarar huéspedes honorarios, a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción; y
- e). Las que se celebren para declarar huéspedes distinguidos del Municipio de Ixhuatlancillo, a quienes el Ayuntamiento haya decidido honrar con esta distinción.
- f). Las que determinen las leyes.

**Artículo 32.** Las sesiones de Cabildo, serán preferentemente públicas, salvo que por alguna circunstancia el Ayuntamiento acuerde, que los asuntos a tratar exigieren reserva, en cuyo caso serán secretas, siendo aplicables en los siguientes asuntos:

- I. Los asuntos graves que alteren el orden y la tranquilidad públicos del municipio;
- II. Las comunicaciones que, con nota de reservado, que lo ameriten, le dirijan al Ayuntamiento los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;
- III. Las solicitudes de remoción de servidores públicos que hayan sido nombrados por el Ayuntamiento;
- IV. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal; en todo momento, el acusado tiene el derecho de asistir a la sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer; y así se hará constar en el acta respectiva;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

V. Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa; a las sesiones privadas, sólo asistirán los integrantes del Cabildo y el Secretario; el acta que de las mismas se levante seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere el artículo 53 de este Ordenamiento.

**Artículo 33.** A las sesiones públicas concurrirán quienes deseen hacerlo, pero deberán guardar compostura y abstenerse de hacer manifestaciones ruidosas u ofensivas. En todo caso, el Presidente Municipal deberá hacer guardar el orden, pudiendo ordenar que se desaloje la sala de sesiones, e incluso hacer arrestar hasta por treinta y seis horas, a quien o quienes por su comportamiento, impidan la buena marcha de la sesión.

**Artículo 34.** Si el Presidente Municipal lo estima necesario, podrá ordenar que se suspenda temporalmente la sesión, en tanto se procede a desalojar la sala; en caso de continuar la sesión, ésta podrá ser declarada privada.

**Artículo 35.** El propio Ayuntamiento podrá declarar como permanente una sesión, cuando a juicio de sus miembros el asunto o asuntos de que se ocupe, exijan la prolongación indefinida del mismo, o cuando exista en el Municipio un estado de emergencia que lo amerite.

**Artículo 36.** Sólo el Presidente de la República y el Gobernador del Estado podrán concurrir a las sesiones de Cabildo con carácter de autoridad, en atención a su investidura.

**Artículo 37.** A las sesiones de Cabildo deberá asistir siempre el Secretario del mismo, quien únicamente tendrá voz sin derecho a voto.

**Artículo 38.** El Tesorero del Ayuntamiento y los demás funcionarios que se estime conveniente podrán, previo acuerdo del Presidente Municipal, concurrir a las sesiones para informar de algún asunto que les requiera el Cabildo, en ningún caso podrá participar en las discusiones o votaciones que sobre los mismos recaigan.

**Artículo 39.** Los acuerdos de Cabildo se tomarán por mayoría de votos, salvo el caso que por disposición reglamentaria, se exija votación calificada. El Presidente Municipal o quien haga las veces, tendrá voto de calidad.

Cuando no asista el número de miembros necesarios para celebrar la sesión, se citará a una nueva sesión y ésta se llevará a cabo con la presencia del Presidente Municipal o Síndico, del Primer Regidor y demás asistentes, salvo los asuntos en que reglamentariamente se establezca que se requiere una votación calificada.

**Artículo 40.** De cada sesión de Cabildo, se levantará por duplicado una acta circunstanciada, en la que se anotará una relación de los asuntos tratados y de los acuerdos del mismo. El acta deberá ser firmada por quienes participaron en la sesión y por el Secretario del Ayuntamiento.

Las actas originales se foliarán semestralmente, adjuntándose en cada volumen un índice de acuerdos.





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**Artículo 41.** Cualquier persona podrá solicitar una constancia oficial de los acuerdos del Ayuntamiento, pero en todo caso, para proceder a su expedición, deberá cubrir el pago correspondiente en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el o los Reglamentos Respectivos.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ACUERDOS**

**Artículo 42.** El Presidente Municipal o quien lo sustituya, deberá presidir las sesiones de Cabildo y conducir la discusión de las mismas, informando a éste lo que estime pertinente.

**Artículo 43.** La presentación, discusión y votación de los acuerdos de Cabildo, se deberán sujetar al orden del día presentado por el Presidente Municipal y en la apertura de la sesión se aprobará por el Cabildo, el orden en que serán tratados los asuntos, pudiendo modificarse la orden del día en los términos establecidos en el artículo 29 de este Reglamento.

**Artículo 44.** En la discusión de los asuntos que se planteen, participarán los Ediles del Ayuntamiento que deseen hacerlo. El Presidente Municipal o quien lo sustituya, concederá el uso de la palabra, pero en todo caso, observará el orden de solicitud de la misma.

Las participaciones referidas se ajustaran en todo caso, al orden del día previamente aprobado y deberán realizarse en términos atentos y respetuosos hacia la asamblea.

**Artículo 45.** En la presentación y discusión de los asuntos del orden del día, cualquiera de los Ediles podrá solicitar autorización para utilizar equipo de sonido, fotográfico, electrónico o de ayuda audiovisual, para ilustrar a la asamblea; de igual forma podrá solicitar traducción, a algún dialecto o lengua de uso común en el Municipio de que se trate, si fuera procedente en las asambleas públicas.

**Artículo 46.** El Edil que proponga un asunto a discusión, deberá estar presente en la sesión en que se trate y salvo causa de fuerza mayor, la inasistencia provocará que el tema no sea analizado, a excepción de que la asamblea, por unanimidad, considere necesario tratarlo.

**Artículo 47.** Si al ponerse en discusión una proposición, no hubiere a quien tomarle la palabra en contra, no se tomará inmediatamente la votación, sino que la comisión del ramo o el autor de la proposición expondrá, en breves términos, los motivos y razones en que se funda la propuesta.

**Artículo 48.** El que tome la palabra, ya sea para informar o para discutir, será absolutamente libre para expresar sus ideas, sin que pueda ser reconvenido por ello, pero se abstendrá de dirigir ofensa alguna.

**Artículo 49.** El Presidente Municipal o la persona que lo sustituya, dirigirá los debates, haciendo volver al orden al Edil que infrinja este reglamento.

**Artículo 50.** Para la mejor atención en los asuntos a tratar en las Sesiones de Cabildo, se determina que los teléfonos celulares, o radios de comunicación, estén apagados o en modo de "vibración", el edil que deba contestar una llamada, podrá hacerlo en caso urgente y tendrá que salir del Recinto Oficial, ello a fin de no alterar el acto solemne de que se trata



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**Artículo 51.** El Presidente Municipal o quien lo sustituya, al dirigir los debates, podrá dar los informes que se le pidieren o que él creyere necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

En el caso de la discusión de algún proyecto de reglamento o cualquier otra disposición administrativa, la discusión podrá hacerse primero en lo general y enseguida en lo particular, a fin de facilitar la misma.

**Artículo 52.** No podrá suspenderse la discusión de algún asunto, a menos que por cualquier causa trascendente se levante la sesión, o cuando, quien lo haya presentado pida estudiarlo con mayor detenimiento, si el Presidente Municipal, lo estima necesario, podrá preguntar a la asamblea si considera suficiente la discusión del asunto, de ser afirmativo por mayoría, declarará cerrada la discusión y procederá a levantar la votación de la misma; en caso de requerir estudiarse con mayor detenimiento, el Presidente Municipal podrá fijar fecha para la conclusión del tema.

**Artículo 53.** Las votaciones de sesión de Cabildo, serán de tres clases:

- a). Votación económica, que consistirá en levantar la mano los que voten por la aprobatoria. No hacerlo, significa que la votación es negativa;
- b). Votación nominal, que consistirá en preguntar a cada miembro del Cabildo, comenzando por el Regidor Primero y así sucesivamente, si aprueban o no el dictamen; y
- c). Votación secreta, que se realizará por cédula, en aquellos asuntos en que así lo estime conveniente el propio Cabildo.

En las sesiones de Cabildo imperará la votación económica, salvo que a propuesta de alguno de los Ediles, con aprobación de la mayoría, se decidiera una forma distinta de votación, lo que se declarará al momento de aprobarse la orden del día.

**Artículo 54.** El Presidente Municipal o su sustituto, tendrá voto de calidad, en caso de empate.

**Artículo 55.** La adopción o revocación de los acuerdos de Cabildo será tomada por mayoría simple, a excepción hecha, de los siguientes casos, en los cuales se requerirá la aprobación de dos terceras partes de los miembros presentes:

- a). Cuando se acuerden, cancelen o revoquen concesiones a particulares, para la prestación de un servicio público;
- b). Cuando se proceda a enajenar bienes del dominio público del Municipio, previa autorización del Congreso Local del Estado, como lo establece la Ley Orgánica del Municipio Libre;
- c). Cuando se trate de la aprobación y expedición de reglamentos municipales;
- d). Cuando se pretenda conceder la municipalización de algún servicio público; y
- e). Cuando se vaya a decidir, sobre la modificación de la categoría política de los centros de población o se altere la división dentro del Municipio.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**Artículo 56.** Se abstendrá de votar y aun de discutir, el Edil que tuviere interés personal en el asunto y el que fuera apoderado de la persona interesada o pariente de la misma, dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, expresando sus razones, tales que se asentarán en el acta respectiva.

**Artículo 57.** Si el Presidente Municipal estuviere en el caso del artículo anterior, se abstendrá de votar en caso de empate y si hubiere éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en la sesión inmediata, y si aún en esa hubiere empate, el Síndico tendrá voto de calidad, y en su falta, al que le siguiere en la nominación, expresando sus razones, las que se sentarán en el acta respectiva.

**Artículo 58.** El miembro de Cabildo que desee abstenerse de votar, tendrá que manifestarlo expresando sus razones, las que se asentarán en el acta respectiva.

**Artículo 59.** Las controversias relativas a la discusión y votación de los acuerdos de Cabildo no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el propio Cabildo.

**CAPÍTULO TERCERO  
DEL CEREMONIAL O PROTOCOLO**

**Artículo 60.** Si a la Sesión de Cabildo, asistiera el Ejecutivo del Estado, será declarada sesión solemne, en cuyo caso, luego de abierta la sesión, se designará una comisión que lo recibirá a la puerta del recinto y lo acompañará hasta el lugar que ocupará en el presídium. Lo mismo se hará, al retirarse de la sesión.

**Artículo 61.** Al entrar y salir del recinto de sesiones el Ejecutivo del Estado, los miembros del mismo se pondrán de pie, excepto el Presidente Municipal, quien lo hará cuando el Gobernador del Estado se disponga a tomar asiento o a retirarse del recinto.

**Artículo 62.** Cuando el Ejecutivo del Estado asista a la sesión de Cabildo, tomará asiento en el presídium, al lado izquierdo del Presidente Municipal.

**Artículo 63.** Si el Ejecutivo del Estado desea dirigir la palabra en la sesión de cabildo, deberá solicitarlo al Presidente Municipal quien decidirá por sí mismo, en cuyo caso lo hará saber al Cabildo del Ayuntamiento.

**Artículo 64.** Si a la sesión de Cabildo del Ayuntamiento acudiese el Presidente de la República, se le dará el mismo tratamiento a que se refieren los artículos anteriores.

**Artículo 65.** Si a la sesión de Cabildo asistiese un representante del Poder Ejecutivo o de cualquiera de los Poderes del Estado o de la Unión, el propio Cabildo decidirá el ceremonial que deba practicarse, que en todo caso atenderá al respeto y colaboración que se deba a los poderes del Estado.

**Artículo 66.** En las sesiones públicas que se celebren fuera del recinto oficial, deberá rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios, entonarse el Himno Nacional y el Himno de nuestro Estado.

**TÍTULO CUARTO**



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 67.** En la primera sesión de Cabildo, posterior a la de la instalación del Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, se procederá a establecer las comisiones para el mejor desempeño de sus funciones, sobre la base de la Ley Orgánica del Municipio Libre en sus artículos 39 al 60, y demás Leyes aplicables. Estas comisiones tendrán un tiempo máximo de duración de cuatro años.

**Artículo 68.** Las comisiones tendrán por objeto, el estudio, dictamen y propuestas de solución, sobre los problemas de los distintos ramos de la Administración Municipal. Las Comisiones podrán ser modificadas en su número y composición, en cualquier momento, por el acuerdo de Cabildo.

**Artículo 69.** El Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, para el eficaz desempeño de sus funciones y el cabal cumplimiento de sus obligaciones, contará con las siguientes comisiones:

- I. Hacienda y Patrimonio Municipal;
- II. Educación, Recreación, Cultura, Actos Cívicos y Fomento Deportivo;
- III. Policía y Prevención del Delito;
- IV. Tránsito y Vialidad;
- V. Salud y Asistencia Pública;
- VI. Comunicaciones y Obras Públicas;
- VII. Asentamientos Humanos, Fraccionamientos, Licencias y Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- VIII. Participación Ciudadana y Vecinal;
- IX. Limpia Pública;
- X. Fomento Agropecuario;
- XI. Comercio, Centrales de Abasto, Mercados y Rastros;
- XII. Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales;
- XIII. Ornato, Parques, Jardines y Alumbrado;
- XIV. Fomento Forestal, Ecología y Medio Ambiente;
- XV. Registro Civil, Panteones y Reclutamiento;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- XVI. Gobernación, Reglamentos y Circulares;
- XVII. Para la Igualdad de Género;
- XVIII. Bibliotecas, Fomento a la lectura y Alfabetización;
- XIX. Turismo;
- XX. Promoción y defensa de los Derechos Humanos;
- XXI. Ciencia y Tecnología;
- XXII. Impulso a la Juventud;
- XXIII. De protección Civil;
- XXIV. Desarrollo Social, Humano y Regional;
- XXV. Desempeño;
- XXVI. De Desarrollo Económico;
- XXVII. De la niñez y la familia;
- XXVIII. Transparencia y Acceso a la Información;
- XXIX. Población; y
- XXX. Planeación del Desarrollo Municipal.

**Artículo 70.** Cada una de las comisiones del Ayuntamiento podrá estar integrada por uno o más ediles, teniendo un responsable o presidente de los acuerdos de ellas, el cual será propuesto por el Presidente Municipal y aprobado en el Cabildo. La forma en que queden las comisiones integradas, serán publicadas en la tabla de avisos de este H. Ayuntamiento.

**Artículo 71.** Las comisiones del Ayuntamiento estarán obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridas por el Cabildo, un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos y las medidas que a su juicio deban adoptarse, para mejorar el funcionamiento de los ramos a su cargo.

**Artículo 72.** Las comisiones del Ayuntamiento podrán solicitar, a través de los Directores de Área correspondiente, informe a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones; pero en ningún caso podrán atribuirse funciones ejecutivas respecto a los ramos bajo su responsabilidad. El informe deberá rendirse dentro de las 48 horas que sigan a la petición.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**Artículo 73.** Las comisiones deberán funcionar por separado, pero podrán reunirse dos o más de ellas para estudiar, dictaminar, someter a discusión y aprobación del Cabildo, algún asunto que requiera de la participación conjunta de ellas.

**Artículo 74.** La integración y presidencia de las comisiones permanecerán durante todo el período legal del Ayuntamiento, a menos que por el voto de la mayoría simple de los miembros de Cabildo, decida el cambio de las mismas. En dicho caso, serán escuchados los miembros de las comisiones que resulten afectadas.

**Artículo 75.** El Presidente Municipal tendrá en todo tiempo, la facultad de solicitar a las comisiones la realización de actividades específicas en beneficio del Municipio. Dicha solicitud deberá en todo caso hacerla por escrito, la cual le será otorgada a través del Secretario del Ayuntamiento.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL SECRETARIO Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 76.** El Ayuntamiento del Municipio de Ixhuatlancillo, Veracruz, en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre, contará con un Secretario, el cual tendrá las facultades y obligaciones que le señalen el artículo 70 de la Ley anteriormente citada, y será el encargado de citar a las sesiones de Cabildo, debiendo cumplir con los requisitos a que se refiere la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás relativos de este Reglamento.

**Artículo 77.** El Secretario del Ayuntamiento será el conducto del Presidente Municipal, para proporcionar el auxilio material que requiera el Ayuntamiento en el desempeño de sus funciones, teniendo la suma de facultades que le establece la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones legales y reglamentarias, así como llevar los padrones a que se refiere el Bando de Policía y Gobierno.

**Artículo 78.** El Secretario del Ayuntamiento dependerá directamente del Presidente Municipal, quien podrá revocar su nombramiento y someter la nueva propuesta a la aprobación de Cabildo.

**Artículo 79.** El Tesorero Municipal es el funcionario público electo por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y cuyas funciones son las establecidas en el artículo 72 de la Ley Orgánica y las siguientes:

- a). Formular el informe de ingresos y egresos de la Hacienda Pública, sometiéndolo a aprobación de Cabildo; una vez aprobado y firmado por el Presidente Municipal y la Comisión de Hacienda, se ordenará su publicación en los lugares públicos más visibles del Municipio.
- b). Formular anualmente el anteproyecto de ingresos y el presupuesto de egresos, desglosando por partidas y los presentará a Cabildo.
- c). Asistir a las reuniones de Cabildo, cuando se traten asuntos de la Hacienda Municipal por invitación de sus miembros, a efecto de informar sobre lo solicitado y para la aclaración de conceptos; y no podrá votar en los acuerdos del Cabildo.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

d). Las demás establecidas en Leyes, Reglamentos y disposiciones de carácter general; asimismo, cumplirá en tiempo y forma con los ordenamientos legales previamente establecidos.

**TITULO QUINTO  
DE LOS AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LOS AGENTES Y SUBAGENTES MUNICIPALES**

**Artículo 80.** Las congregaciones estarán a cargo de un servidor público denominado Agente Municipal y, dependiendo de su demarcación territorial y de los centros de población que comprenda, contarán con uno o más Subagentes Municipales quienes serán electos conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones legales aplicables

**Artículo 81.** Los agentes municipales cuidarán la observancia de las leyes y los reglamentos aplicables en el lugar de su residencia, y tomarán las medidas que se requieran para mantener la tranquilidad y la seguridad de los habitantes de las congregaciones, para lo cual, además de las atribuciones que les señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, les corresponde promover el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el reglamento municipal en materia de panteones localizados en sus respectivas jurisdicciones, debiendo dar aviso de inmediato a la autoridad correspondiente sobre la realización de algún acto relativo a este servicio.

**Artículo 82.** Las faltas temporales o definitivas de los agentes municipales serán suplidas en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Artículo 83.** Los agentes municipales, en el ejercicio de sus funciones, se abstendrán de:

- I. Cobrar contribuciones municipales;
- II. Emitir cualquier tipo de autorización para la apertura u operación de establecimientos mercantiles, concesiones, licencias de construcción y alineamiento;
- III. Mantener detenida a persona alguna;
- IV. Dejar en libertad a los detenidos en flagrancia por delitos del fuero común o federal, debiendo ponerlos de inmediato a disposición de la autoridad competente;
- V. Autorizar inhumaciones, exhumaciones o demás servicios que se prestan en los panteones municipales de su jurisdicción;
- VI. Realizar proselitismo a favor de algún candidato o partido; así como utilizar cualquier bien del Ayuntamiento para el mismo fin; y
- VII. Otorgar constancias de posesión de bienes.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**TÍTULO SEXTO  
DE LAS SANCIONES, PERMISOS Y LICENCIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 84.** El Ayuntamiento en sesión de Cabildo podrá imponer sanciones administrativas o económicas a cualquiera de sus Servidores Públicos que incumpla sus obligaciones, para el caso, deberá observarse lo dispuesto en el Título Sexto, Capítulo Séptimo de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.

**Artículo 85.** Las sanciones referidas, deberán ser decididas por las dos terceras partes del total de los miembros presentes en la sesión de Cabildo, debiendo escuchar al servidor público del Ayuntamiento, contra quien vayan dirigidas.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO**

**Artículo 86.** El Presidente Municipal deberá obtener permiso o licencia de Cabildo, para separarse de su cargo o ausentarse del Municipio por más de quince días.

**Artículo 87.** Las ausencias del Presidente Municipal en las sesiones de Cabildo, serán cubiertas por el Síndico quien las presidirá. Las ausencias del Presidente Municipal de sus oficinas cuando no excedan de quince días, serán cubiertas por el Síndico del Ayuntamiento. De prolongarse más tiempo, se ajustará a lo previsto en la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor.

**Artículo 88.** Quien supla al Presidente Municipal, deberá rendir un informe detallado, cuando aquel retome sus funciones al frente de la Presidencia Municipal.

**Artículo 89.** El Síndico podrá igualmente solicitar permiso o licencia para separarse temporalmente hasta por sesenta días de su cargo, en cuyo caso se designará por el Ayuntamiento al Regidor quien deba suplirlo.

**Artículo 90.** Las faltas temporales o definitivas de los Regidores no se suplirán mientras haya el número suficiente de Ediles que marca la Ley para que los actos del Ayuntamiento tengan validez, pero cuando no se complete ese número se llamará al suplente respectivo.

**Artículo 91.** Tratándose de la falta definitiva del Presidente Municipal, si faltase también el suplente, el Congreso o la Diputación Permanente designarán, de entre los demás Ediles, a quien deba ejercer el cargo para concluir el período constitucional.

**Artículo 92.** En las faltas temporales o definitivas de los Ediles propietarios serán llamados los respectivos suplentes. Si la falta temporal es igual o menor a sesenta días. El Ayuntamiento podrá tomar el acuerdo correspondiente; pero si excediere de ese plazo, o de temporal se convirtiere en definitiva, el Congreso del Estado o la Diputación Permanente, autorizarán la separación y harán el llamado. Si faltase





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

también el suplente, el Congreso o la Diputación Permanente designarán, de entre los demás Ediles, a quien deba ejercer el cargo para concluir el período constitucional.

**CAPÍTULO TERCERO  
DE LAS RELACIONES DEL AYUNTAMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**

**Artículo 93.** Las relaciones del Ayuntamiento con las dependencias de la Administración Pública Municipal, se darán en forma directa y exclusiva a través del Presidente Municipal, quien es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales y como tal, responsable de la función ejecutiva del Municipio.

**Artículo 94.** El Ayuntamiento, en sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, podrá remover al Secretario y al Tesorero del mismo, cuando éstos incurran en faltas que afecten el eficaz funcionamiento de la administración municipal en algunos ramos.

En todo caso la propuesta deberá estar debidamente fundada, motivada y contener elementos de juicio que justifiquen esta petición. El acuerdo de Cabildo deberá ser aprobado por mayoría calificada.

**Artículo 95.** El Síndico y Regidores podrán solicitar al Presidente Municipal, la remoción del algún funcionario o empleado que incurra en las faltas señaladas en el artículo anterior. En tal caso, la solicitud respectiva y la votación del Cabildo deberán cumplir los requisitos mencionados en el precepto que antecede.

**Artículo 96.** El Presidente Municipal analizará los elementos de juicio aportados y, en un término de quince días naturales, emitirá su resolución, contra la cual no procederá recurso alguno.

En el caso de que se decida la remoción de un funcionario o empleado municipal, tendrá el derecho de acudir ante las autoridades competentes en defensa de sus intereses.

**CAPÍTULO CUARTO  
DE LOS DIRECTORES Y DEMÁS FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

**Artículo 97.** El Presidente Municipal en ejecución de los acuerdos de cabildo, podrá crear la infraestructura del personal de confianza y nombrarla libremente.

**Artículo 98.** La ejecución de los programas estará a cargo de los directores de área por delegación expresa del Presidente Municipal, basándose en el plan de desarrollo municipal, acuerdos de cabildo y los reglamentos municipales.

**Artículo 99.** Las Direcciones tendrán a su cargo las coordinaciones correspondientes a su área así como supervisores, inspectores o auxiliares. Aplicándose, en lo conducente, a las Jefaturas de las áreas del Ayuntamiento; dicho personal será de confianza y nombrado por el Presidente Municipal.

**Artículo 100.** Para el buen desempeño de la Administración Municipal funcionarán las siguientes direcciones:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- I. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información;
- II. Dirección de Gobernación;
- III. Dirección de Obras Públicas;
- IV. Dirección de Seguridad Pública;
- V. Dirección de Agua Potable;
- VI. Dirección de Alumbrado Público;
- VII. Dirección de Ecología y Limpia Pública;
- VIII. Dirección de Fomento Agropecuario;
- IX. Dirección de Comercio;
- X. Dirección de COMUDE;
- XI. Dirección de Parques y Jardines;
- XII. Dirección de Educación;
- XIII. Dirección de Comunicación Social;
- XIV. Dirección Jurídica;
- XV. Dirección de Protección Civil;
- XVI. Dirección de Catastro Municipal;
- XVII. Dirección del DIF Municipal;
- XVIII. Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena;
- XIX. Instituto Municipal de la Mujer Ixhuateca; y
- XX. Las que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del Ayuntamiento.

**Artículo 101.** De igual forma coadyuvarán al buen funcionamiento de la Administración Municipal:

- I. Contralor Municipal



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**Artículo 102.** Cada Director tendrá la responsabilidad de cumplir sus obligaciones con probidad, para lograr el mejor desempeño de sus funciones, así mismo tendrán la obligación de enviar un informe de actividades por escrito cada mes a los Ediles de su comisión respectiva, con copia al Presidente Municipal. En caso de alguna contingencia o situación urgente, los Directores estarán obligados de informar al Alcalde y a los miembros de la comisión Edilicia correspondiente, con la finalidad de mantenerlos al tanto de lo ocurrido.

**Artículo 103.** A la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer, estrategias y lineamientos que permitan dotar al Ayuntamiento de las herramientas propias de un Gobierno Abierto, con miras de fortalecer, de forma coordinada, mecanismos de acceso a la información municipal;

II. Impulsar acciones para que el personal a su cargo, reciban capacitación continua y cuente con lo necesario para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones;

III. Supervisar que las Direcciones realice sus funciones de Transparencia debidamente, y en caso de que así no lo sea, informar al Cabildo para que determine lo conducente, para lo cual llevará a cabo inspecciones de vigilancia con la finalidad de garantizar que los ciudadanos ejerzan su derecho de acceso a la información;

IV. Promover la realización de cursos y talleres que fomenten en los servidores públicos municipales una cultura sustentada en los principios de transparencia y de rendición de cuentas;

V. Proponer al Cabildo, la elaboración de políticas públicas en materia de transparencia y la celebración de acuerdos de coordinación con los tres niveles de Gobierno, con organismos públicos y privados e instituciones académicas;

VI. Organizar eventos, foros, mesas de trabajo con el propósito de discutir y generar propuestas en materia de transparencia y Gobierno Abierto, para lo cual podrá fomentar la coordinación necesaria con universidades y organismos especializados en el tema; y

VII. Lo que para tal efecto señale la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 104.** A la Dirección de Gobernación, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer la expedición de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en coordinación con las Comisiones Municipales de la materia;

II. Proponer al Ayuntamiento las reformas que resulten necesarias para la actualización de los reglamentos y circulares;

III. Divulgar el contenido de los reglamentos y circulares, así como sus reformas;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- IV. Dar a conocer los bandos;
- V. Proponer al Cabildo la creación del Consejo de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);
- VI. Participar en el proceso de elaboración, implementación, puesta en marcha, evaluación y actualización del Plan de Desarrollo Municipal;
- VII. Proponer al Cabildo la aprobación del Plan de Desarrollo Municipal y sus actualizaciones;
- VIII. Proponer políticas que impulsen la cultura de la planeación estratégica para el desarrollo municipal sustentable e incluyente a corto, mediano y largo plazo;
- IX. Elaborar, actualizar, modificar y someter a aprobación del cabildo el Reglamento de Planeación del Desarrollo Municipal;
- X. Asegurar la continuidad del Plan de Desarrollo Municipal;
- XI. Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable e incluyente a mediano y largo plazo del municipio; y
- XII. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes aplicables.

**Artículo 105.** A la Dirección de Obras Públicas, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Definir, establecer y aplicar la normatividad y las especificaciones en lo que respecta a la obra pública y privada; a los servicios urbanos, así como de verificar su cumplimiento.
- II. Planear, proyectar, construir, supervisar, mantener y operar las obras que conforman los sistemas troncales a partir de los cuales se prestan los servicios necesarios a la población, con un enfoque integral con el propósito de garantizar el desarrollo sustentable de la Ciudad;
- III. Supervisar la construcción de obras públicas y del equipamiento urbano. La construcción y operación hidráulica; la administración del servicio de agua potable y de alumbrado; la determinación de la factibilidad de la prestación de servicios para nuevos desarrollos, que favorezcan la conservación y mejora del entorno urbano generando a su vez un beneficio ambiental para todos los seres vivos;
- IV. Construir los parques, jardines y paseos públicos necesarios, a fin de mejorar el paisaje urbano y el medio ambiente, procurando el apoyo económico y manual de los beneficiarios;
- V. Conocer de la normatividad, la asistencia a los cursos del Ramo, la atención a las solicitudes de los ciudadanos, el apoyo para la creación del Consejo de Desarrollo Municipal y de los comités comunitarios, la recopilación, el seguimiento, la clasificación, el resguardo y la información sistemática al Órgano Fiscalizador, de los documentos que comprueban las acciones y obras que se realizan en el municipio con recursos del Ramo 033;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- VI. Recopilar, dar seguimiento, clasificar y resguardar los documentos, a las obras y acciones que se realizan con recursos propios o con otros otorgados por el Estado o la Federación;
- VII. Desarrollar y ejecutar estrategias y acciones necesarias, en base a una planeación, que permitan optimizar el funcionamiento de los recursos existentes de equipamiento urbano, consistentes en rehabilitación y reparación de calles y aceras, considerando puntos neurológicos y de riesgo, para evitar al máximo los accidentes viales y peatonales atribuibles a las condiciones del camino, elevando el nivel de servicio, confort y seguridad de los transeúntes como de sus vehículos;
- VIII. Programar reparaciones y mantenimientos preventivos, además de conectar a las nuevas áreas de desarrollo de la ciudad, expidiendo las factibilidades del servicio, considerando la atención en un tiempo determinado como un aspecto muy importante;
- IX. Regular el desarrollo y crecimiento urbano municipal teniendo como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen para sus funciones las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:
  - a) La observancia y aplicación en el ámbito de sus funciones y competencia las leyes y reglamentos en materia de usos de suelo y construcciones;
  - b) La autorización de proyectos de construcciones públicas y privadas;
  - c) Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción, la observancia de los Planes de Desarrollo urbano y las normas básicas correspondientes, así como la consecuente utilización del suelo, para el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos;
  - d) Revisar y en su caso, autorizar las solicitudes para fraccionamientos en todas sus etapas, condominios horizontales, subdivisiones, fusiones, relotificaciones;
  - e) Corresponder con la entrega-recepción de las obras de urbanización de fraccionamientos y sus áreas de cesión;
  - f) Revisar, y señalar las obras viales requeridas de acuerdo al estudio de impacto vial de nuevas edificaciones y desarrollos;
  - g) recibir las solicitudes de cambio de uso de suelo, en los casos en que los planes los determinen como prohibidos o no compatibles, en los términos de Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las solicitudes de modificación de densidades que presenten los particulares para su aprobación o rechazo;
  - h) Planificar, proyectar en seguimiento a las normas aplicables las previsiones futuras en desarrollo urbano;
  - i) Revisar y en su caso, autorizar en el ámbito que marquen las normas los permisos para anuncios luminosos y espectaculares; y



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- j) Coadyuvar en la realización de proyectos para el ayuntamiento.
- X. Revisar todos los proyectos y/o planos que de sus construcciones presente el público que quiera realizar una edificación, señalando de forma personalizada, cuales cumplen con los requisitos necesarios de proceso, fundamentándose en todos los casos, en el reglamento de construcción del estado de Veracruz y, de la misma manera, se determinará cuáles son las que no se pueden realizar por diferentes causas, al no cumplir con el mismo.
- XI. Intervenir en la celebración de convenios o minutas de conciliación en donde se presenten diferencias tanto de deslindes, invasiones o situaciones extras al desarrollo de una construcción, las cuales por razones evidentes, no permiten el buen entendimiento entre vecinos colindantes por sus construcciones.
- XII. Analizar todos los proyectos tanto para la factibilidad como para la autorización de uso de suelo en función del programa de ordenamiento y carta de usos de suelo, revisando a su vez, todos los elementos que deba contener el proyecto para su buen funcionamiento y estructuración;
- XIII. Planear, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de las Coordinaciones operativas que se encuentran bajo su responsabilidad;
- XIV. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse:
- XV. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;
- XVI. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal;
- XVII. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa;
- XVIII. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;
- XIX. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso;
- XX. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente;
- XXI. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso;
- XXII. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda; y
- XXIII. Todas las demás que le confieran las leyes y reglamentos.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**Artículo 106.** A la Dirección de Seguridad Pública Municipal, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos del Municipio;
- II. Prevención, persecución y sanción de las infracciones;
- III. Coordinar sus actividades como auxiliares suplementarios y de colaboración y coadyuvancia en la investigación y persecución de los delitos, en cuyo caso estará bajo el mando y dirección del Ministerio Público, en términos de la Constitución Federal y Local, así como de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IV. Formular y desarrollar políticas, planes y programas de acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la ley;
- V. Atender las llamadas telefónicas que la Ciudadanía haga respecto a la atención de infracciones;
- VI. Llevar el control de multas administrativas por violación al Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos;
- VII. Vigilar que las personas detenidas sean valorados médicamente y atendidos en caso de considerarse necesario;
- VIII. Cuidar y controlar y distribuir el armamento y municiones al personal;
- IX. Cuidar y vigilar el buen uso del parque vehicular;
- X. Llevar el registro y depósito de los ingresos recibidos por pago de multas por las infracciones administrativas;
- XI. Tomar las medidas necesarias mediante operativos en festividades y eventos especiales;
- XII. Planear, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil que se encuentran bajo su responsabilidad, y
- XIII. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

**Artículo 107.** A la Dirección de Agua Pública, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Procurar y vigilar la administración y servicio de la distribución del agua potable;
- II. Cuidar de la conservación y limpieza de las fuentes;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- III. Promover el establecimiento de sistemas de recolección de aguas residuales y, en su caso, el tratamiento de dichas aguas para su posible reutilización;
- IV. Proponer las medidas necesarias para dar corriente a las aguas estancadas e insalubres; y
- V. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes aplicables.

**Artículo 108.** A la Dirección de Alumbrado Público, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Velar por la conservación y mejora del alumbrado público;
- II. Procurar y vigilar la adecuada contratación del alumbrado público;
- III. Opinar sobre los proyectos de obras de mejoramiento de alumbrado público;
- IV. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes aplicables.

**Artículo 109.** A la Dirección de Ecología y Limpia Pública, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales;
- II. Fomentar los hábitos de limpieza a nivel municipal, así como las medidas que podrán adoptarse con la participación comunitaria a fin de promover una conciencia social en la población;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que establezcan obligaciones al Ayuntamiento, en materia forestal, ecológica y ambiental;
- IV. Coordinarse y apoyar a las autoridades competentes en las actividades para preservar, conservar y restaurar el equilibrio ecológico y protección al ambiente;
- V. Promover las medidas necesarias para el uso racional de los recursos naturales;
- VI. Recomendar acciones para el desarrollo sustentable del municipio;
- VII. Colaborar con la Comisión de Limpia Pública en la vigilancia de la operación de los rellenos sanitarios, sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de basura;
- VIII. Proponer medidas tendientes a la debida protección de la flora y fauna existente en el municipio;
- IX. Promover, en concordancia con la política nacional y estatal, acciones para propiciar el desarrollo forestal sustentable del municipio;





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- X. Promover y difundir programas y proyectos de educación y capacitación de desarrollo forestal; así como de prevención y combate de plagas y enfermedades forestales.
- XI. Impulsar dentro de su ámbito de competencia, la reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de los bienes y servicios ambientales forestales;
- XII. Denunciar la tala ilegal de árboles; así como las infracciones o delitos que se cometan en materia forestal, ecológica o ambiental;
- XIII. Emitir autorización, previa solicitud fundada y motivada aprobada en Sesión de Cabildo para el derribo o desrame de árboles en lugares públicos urbanos y aquellos necesarios para obras públicas del Ayuntamiento en predios urbanos o rurales;
- XIV. Autorizar con la aprobación del Presidente Municipal, el derribo o desrame de árboles que pongan en riesgo la seguridad de las personas en predios urbanos o rurales;
- XV. Realizar inspecciones para la determinación de contaminación ambiental y la atención de la denuncia ciudadana;
- XVI. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes aplicables.

**Artículo 110.** A la Dirección de Fomento Agropecuario, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que señalan obligaciones al Ayuntamiento en materia de tierras, bosques, minas y aguas;
- II. Promover en el municipio esquemas de distribución de insumos tales como tianguis y ferias agropecuarias en coordinación con el sector privado rural y con los organismos y asociaciones de productores, a efecto de lograr que la población tenga acceso a productos del campo y para el campo a un precio accesible, permitiendo un mayor desarrollo de la industria agropecuaria;
- III. Impulsar el desarrollo y mejoramiento de las actividades agropecuarias;
- IV. Informar a las autoridades agrarias, cuando éstas lo requieran, de las parcelas ejidales que sean dadas en arrendamiento y de las que permanezcan abandonadas o sin cultivo;
- V. Proporcionar cursos intensivos que permitan a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, utilizar positivamente los avances de la tecnología;
- VI. Fomentar, solicitar y proporcionar, a través del auxilio de las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, asesoría agropecuaria a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- VII. Fomentar en el Municipio, atendiendo a la actividad que predomine, la producción agrícola, ganadera, forestal, frutícola, apícola y pesquera para procurar el uso de los recursos naturales en la forma más productiva y razonable;
- VIII. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes aplicables.

**Artículo 111.** A la Dirección de Comercio, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover y coordinar que las actividades económicas del Municipio contribuyan al bienestar y la prosperidad de los habitantes;
- II. Proponer a la Presidencia Municipal y a las Comisiones, ideas y proyectos para fortalecer y acrecentar el valor turístico y la actividad económica;
- III. Promover, coordinar, regular y controlar: el comercio en los tianguis, el comercio establecido e informal;
- IV. Regular y supervisar: bares y cantinas, restaurantes y todo tipo de negocios en donde se expendan alimentos y bebidas;
- V. Regular y supervisar: espectáculos y anuncios públicos y promoción por medio de perifoneo;
- VI. Promover el desarrollo del Municipio en las actividades de turismo, comercial, de servicios e industria;
- VII. Otorgar y cancelar permisos en los ramos señalados con anterioridad;
- VIII. Establecer sanciones ante la violación de la normatividad de las funciones señaladas con anterioridad;
- IX. Promover el empleo y la inversión;
- X. Gestionar apoyos para el Fomento Económico;
- XI. Planear, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de las Coordinaciones operativas que se encuentran bajo su responsabilidad, siendo las siguientes: Mercados y comercio; Espectáculos Públicos, Comercio establecido y Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE); Bares y Restaurantes; y Fomento Económico;
- XII. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos;

**Artículo 112.** A la Dirección de COMUDE, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Promover la realización de actividades recreativas y culturales, procurando en todas ellas la participación popular;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- II. Promover el deporte municipal procurando la realización de competencias y el apoyo a quienes se distinguen en la práctica del deporte;
- III. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes aplicables;
- IV. Apoyar, promover, asesorar, organizar y supervisar la debida operación de los clubes y ligas del municipio con la finalidad de lograr más atención en el ámbito deportivo;
- V. Establecer programas de capacitación para fortalecer el deporte en el municipio, fomentando la creación y mantenimiento entre los deportistas;
- VI. Coordinar clubes y ligas dedicados al deporte para trabajar conjuntamente con el Instituto Veracruzano del Deporte y Coordinar las olimpiadas anuales que se llevan a cabo a través de la CONADE;
- VII. Asesorar en materia deportiva a clubes y ligas en sus actividades dentro del ámbito de su disciplina en los diferentes aspectos;
- VIII. Organizar, conjuntamente, con los organismos deportivos para ayudar a la ciudadanía interesada en el deporte;
- IX. Administrar los recursos económicos y materiales que serán asignados, así como las instalaciones deportivas al servicio de la comunidad;
- X. Elaborar programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo para el funcionamiento de los organismos deportivos; y
- XI. Las demás que le confieran las leyes y reglamentos;

**Artículo 113.** A la Dirección de Parques y Jardines, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Forestar y ornamentar, mediante flores, plantas y prados, los bulevares, calzadas y jardines públicos existentes, procurando su conservación;
- II. Conservar las arboledas, flores, plantas y prados que existan en los bulevares, jardines y paseos públicos, evitando que las mismas constituyan, un peligro para las personas y/o construcciones u obstruyan el libre tránsito de transeúntes y vehículos;
- III. Proveer de sistemas de riego a los parques, jardines y paseos públicos del Municipio, procurando el apoyo de la ciudadanía para tal efecto; y,
- IV. Reforestar los predios del Municipio, con la vocación apropiada;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- V. Atención y ayuda a la ciudadanía en caso de requerir podas, derribo de árboles, poda de áreas verdes y retiro de hojarasca; y
- VI. Todas las demás que le confieran las leyes y reglamentos.

**Artículo 114.** A la Dirección de Educación, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Visitar con la mayor frecuencia posible los establecimientos de enseñanza, cuidando de que respondan a su objeto y que se observen en ellos todas las disposiciones que consignen las leyes y reglamentos relativos;
- II. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que los niños en edad escolar asistan a las escuelas;
- III. Promover cuanto estime conveniente para el mejoramiento de la instrucción pública;
- IV. Promover la realización de actividades recreativas y culturales, procurando en todas ellas la participación popular;
- V. Vigilar el estricto cumplimiento del calendario cívico;
- VI. Proponer la creación de becas para estudiantes sobresalientes de escasos recursos, según las posibilidades económicas del Ayuntamiento;
- VII. Promover los valores culturales e históricos del municipio;
- VIII. Promover la creación de bibliotecas públicas y las acciones orientadas a su funcionalidad y modernización;
- IX. Proponer al Ayuntamiento la realización de gestiones para incrementar el acervo bibliográfico de las bibliotecas públicas; así como campañas de donación de libros y equipos audiovisuales para las mismas;
- X. Difundir información entre los estudiantes y público en general acerca del material de consulta disponible y demás servicios que se presten en las bibliotecas públicas;
- XI. Procurar la implementación de programas de fomento a la lectura entre los habitantes del municipio;
- XII. Promover ante el Ayuntamiento programas municipales de alfabetización, en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes; y
- XIII. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes aplicables.

**Artículo 115.** A la Dirección de Comunicación Social, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- I. Elaborar el programa de comunicación social del Gobierno Municipal;
- II. Diseñar e implementar estrategias y políticas de comunicación del Gobierno Municipal;
- III. Definir y coordinar la imagen institucional del Gobierno Municipal;
- IV. Instrumentar acciones dentro del ámbito de su competencia, para generar presencia institucional y posicionamiento estratégico del Municipio y de su gobierno;
- V. Planear estrategias en función de posibles escenarios favorables y adversos al Gobierno Municipal;
- VI. Apoyar al Gobierno Municipal en la promoción y difusión de los eventos más importantes para el Municipio;
- VII. Cubrir las giras de trabajo y los eventos del Presidente Municipal;
- VIII. Mantener informados a los miembros del Ayuntamiento, Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y Servidores Públicos que lo soliciten, de los sucesos políticos y sociales más relevantes a nivel nacional, estatal o municipal;
- IX. Establecer una relación honesta y efectiva con los periodistas y sus medios;
- X. Realizar encuestas, sondeos de opinión y grupos de enfoque, entre la ciudadanía, para la medición y análisis de la penetración y aceptación de las políticas públicas, así como si se mantienen presentes en el conocimiento de la ciudadanía;
- XI. Difundir los programas de desarrollo social con que cuente el Ayuntamiento; y
- XII. Los demás que le confieran el Presidente Municipal, el Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 116.** A la Dirección de Jurídico, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. A indicación del pleno del Ayuntamiento, Presidente municipal o Sindicatura, promover las acciones correspondientes para demandar, ante el Tribunal de lo Administrativo, la nulidad de actos administrativos que sean previamente dictaminados como irregularmente expedidos;
- II. A instrucción del pleno del Ayuntamiento, Presidente municipal o Sindicatura, elaborar los contratos de concesión de bienes y servicios municipales;
- III. Ejercitar, ante las autoridades jurisdiccionales competentes, las acciones judiciales que le indiquen el Ayuntamiento o la Sindicatura para la protección y recuperación de los bienes del patrimonio municipal;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- IV. Elaborar, por indicaciones del Ayuntamiento o de la Sindicatura, proyectos de contratos respecto a la enajenación, comodato, arrendamiento, permuta, donación y demás actos jurídicos relacionados con los inmuebles del patrimonio municipal;
- V. Informar cuando se lo requiera el Ayuntamiento o la Sindicatura, sobre los asuntos que lleve a su cargo y las determinaciones que haya tomado;
- VI. Llevar a cabo las acciones que le indique el Ayuntamiento o la Sindicatura respecto a la tramitación de las denuncias y querellas penales, de los incidentes de devolución y de otorgamiento del perdón, así como para la defensa de los intereses municipales;
- VII. Por instrucciones de la Sindicatura, llevar la defensa de los intereses municipales ante los órganos jurisdiccionales de cualquier índole;
- VIII. Proponer los informes que con motivo de quejas y requerimientos, se soliciten en materia de derechos humanos, a los servidores públicos municipales;
- IX. Supervisar los términos y plazos para dar respuesta a las peticiones de los administrados, previniendo que la Sindicatura incurra en situaciones de silencio administrativo, negativa o afirmativa ficta;
- X. Elaborar los informes previos y justificados que deba rendir el Ayuntamiento y las autoridades municipales, que sean señaladas como autoridades responsables en los juicios de amparo.
- XI. Los demás que determine el titular de la administración pública municipal, la Sindicatura y los ordenamientos municipales.

**Artículo 117.** A la Dirección de Protección Civil, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coadyuvar con el Presidente Municipal en la integración del Sistema Municipal de Protección Civil;
- II. Cuidar que los Sistemas Municipales se vinculen con los programas y políticas del Sistema Estatal;
- III. Dar seguimiento y evaluar las atribuciones del Consejo y de la Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV. Contribuir al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de Protección Civil;
- V. Capacitar en acciones de prevención, análisis de riesgos en edificios públicos y privados, a fin de que adopten medidas de seguridad para salvaguardar vidas y bienes materiales;
- VI. Las demás señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre y otras disposiciones legales aplicables.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**Artículo 118.** A la Dirección de Catastro Municipal, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Congreso las tablas de valores unitarios catastrales de suelo y construcciones, que sirvan de base para el cobro de contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- II. Efectuar la investigación de la infraestructura y equipamiento urbanos, de los costos de mano de obra y materiales de construcción, así como de los valores del mercado inmobiliario que servirán de base a la propuesta de Tablas de Valores;
- III. Solicitar a la autoridad catastral estatal el apoyo y asesoría técnica que requieran para la elaboración de sus respectivas Tablas de Valores Unitarios, cubriendo los derechos previstos en el Código Financiero del Estado;
- IV. Conocer y resolver los recursos administrativos, en materia catastral, que se interpongan en su contra;
- V. Contestar las demandas e intervenir como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades que les confiere este reglamento;
- VI. Expedir la documentación que acredite al personal a su cargo, para la realización de las diversas funciones catastrales;
- VII. Celebrar, previa autorización del Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de que el Gobierno Municipal esté en condiciones de:
  - a) Determinar, con base en las Tablas de Valores Unitarios Catastrales aprobadas por el Congreso, los valores de suelo y construcciones;
  - b) Operar el padrón catastral de su municipio de conformidad con los procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
  - c) Intercambiar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal la cartografía y bases de datos geográficas que del territorio estatal elaboren;
  - d) Difundir y comercializar la información catastral y territorial contenida en sus bases de datos;
  - e) Elaborar y actualizar la cartografía catastral del territorio de su municipio, conforme a la normatividad técnica que establezca el Gobierno Estatal;
  - f) Proporcionar información catastral a propietarios, poseedores, fedatarios públicos y particulares interesados, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
  - g) Realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción;
  - h) Determinar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones;
  - i) Otorgar, negar o cancelar el registro catastral de bienes inmuebles;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- j) Recabar la información necesaria de las autoridades, dependencias, y entidades de carácter federal, estatal o municipal y de los particulares, para la formación y conservación del catastro;
- k) Localizar cada predio, mediante su deslinde y medida, incorporando los elementos jurídicos, sociales, económicos y estadísticos que lo constituyen, con observancia de los métodos que determine la autoridad catastral estatal;
- l) Contratar los servicios de empresas o particulares especializados en materia de catastro, los trabajos topográficos, fotogramétricos, de valuación y los necesarios para la ejecución del catastro como sistema técnico, bajo la norma y supervisión que establezca el Gobierno Estatal;
- m) Valuar y revaluar los predios conforme a las tablas de valores unitarios en vigor, que establezca el Congreso y conforme a las normas y procedimientos instaurados por el Gobierno estatal para este efecto;
- n) Elaborar y conservar los registros catastrales mediante el uso de los modelos y las disposiciones reglamentarias establecidas por el Gobierno estatal, así como el archivo de los mismos;
- o) Actualizar los registros catastrales cuando por cualquier circunstancia sufran alteración, registrando oportunamente todas las modificaciones que se produzcan;
- p) Informar a la autoridad catastral estatal sobre los valores de los terrenos y las modificaciones que sobre ellos recaigan por tráfico inmobiliario o sobre la infraestructura y equipamiento urbano;
- q) Expedir certificados de valor catastral y demás constancias de los registros catastrales de su circunscripción territorial, previo pago de los derechos correspondientes;
- r) Notificar a los interesados los actos relacionados con la función catastral, en los términos que establezcan la presente ley y el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- s) Recibir y, en su caso, turnar a la autoridad competente, para su resolución, los escritos de interposición del recurso administrativo de revocación que, en materia catastral, presenten los interesados;
- t) Turnar mensualmente a la autoridad catastral estatal toda modificación a los registros catastrales, de conformidad con lo establecido en la presente ley; y

VIII. Las demás que expresamente les señalen esta Ley y relativas del Estado.

**Artículo 119.** A la Dirección de DIF Municipal, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Apoyar la Integración y fortalecimiento de la familia y desarrollo de la comunidad;
- II. Impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez; a través de actividades recreativas, educativas, culturales y deportivas;
- III. Coadyuvar en las labores de atención a la salud, para la prevención y atención de las enfermedades crónico degenerativas y asintomáticas, a través de la generación de campañas y programas permanentes de atención en brigadas e instalaciones del DIF Municipal;





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- IV. Detectar, atender y canalizar en su caso, a las personas que por problemas de minusvalía física o psicológica requieran de los servicios de rehabilitación y educación especial;
- V. Prestar organizada y sistemáticamente servicios de Asistencia social a la población, con preferencia a los ancianos, menores y minusválidos;
- VI. Establecer acciones y mecanismos tendientes a manejar la dieta familiar utilizando preferentemente los recursos alimenticios de la Región y promoviendo al respecto las costumbres y tradiciones culinarias de la misma;
- VII. Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre de la familia, así como de los minusválidos, de los menores en estado de abandono y de los ancianos;
- VIII. Coadyuvar en las labores de atención de trastornos psicológicos en la ciudadanía mediante pláticas, valoraciones y terapias, así como con programas especializados en la niñez;
- IX. Coadyuvar en las labores de prevención en coordinación con la Jurisdicción Sanitaria, para las labores de abatización, nebulización y rociado residual para el combate del mosquito del vector del Dengue, ZiKa y Chikungunya;
- X. Promover acciones con el Ejecutivo Estatal y Federal, en su caso, para la ejecución de los programas de desarrollo social que se apliquen en su territorio;
- XI. Proponer acciones de desarrollo social con municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera;
- XII. Coadyuvar en la creación y desarrollo de los programas y políticas públicas para la atención a personas con discapacidad;
- XIII. Promover la inclusión educativa y laboral de las personas con discapacidad;
- XIV. Elaborar un padrón municipal de personas con discapacidad;
- XV. Fomentar la gestión social, para la debida canalización de las personas con discapacidad hacia organismos especializados públicos que contribuyan a la detonación de su potencial;
- XVI. Impulsar la sensibilización de la sociedad en relación al tema de la discapacidad, mediante foros, talleres, coloquios, mesas redondas y cualquier otra campaña de difusión que permita disminuir la discriminación.
- XVII. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y las demás Leyes aplicables

**Artículo 120.** A la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- I. Garantizar el ejercicio pleno del interés superior de la niñez previsto en nuestra Carta Magna y en los tratados internacionales;
- II. Promover y realizar acciones encaminadas al respeto de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, a través de la vinculación interinstitucional y la sociedad civil;
- III. Promover y destinar mayores recursos orientados a políticas públicas y acciones a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Realizar un diagnóstico municipal sobre la situación de la niñez y la adolescencia en el Municipio, que pueda orientar en la cuantificación de la violencia, exclusión, distinción, restricción o cualquier tipo de discriminación que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio pleno de derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes, donde se ponga especial énfasis en las personas menores en situación de mayor riesgo o vulnerabilidad de manera urgente;
- V. Coadyuvar en la detección y orientación de denuncia en materia de trata de personas, en específico, lo referente a niñas, niños y adolescentes observando en todo momento los principios rectores, entre ellos el interés superior de la niñez; y
- VI. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y las demás Leyes aplicables.

**Artículo 121.** Al Instituto Municipal de la Mujer Ixhuateca, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Establecer coordinación con el Instituto Veracruzano de la Mujeres para la creación de la instancia e Instituto de la Mujer;
- II. Fomentar la creación de los espacios de expresión para que las mujeres puedan dar a conocer sus necesidades e inquietudes sin distinción o discriminación;
- III. Fomentar la generación y aplicación de mecanismos que permitan el acceso de la mujer a los beneficios de los programas municipales en condiciones de igualdad;
- IV. Impulsar en el municipio los programas que a favor de las mujeres promuevan organismos nacionales e internacionales y diseñar y aplicar los propios;
- V. Cuidar el cumplimiento de la obligación de que las niñas y los niños en edad escolar asistan a las escuelas;
- VI. Promover la planeación del desarrollo municipal, bajo una perspectiva de equidad de género;
- VII. Gestionar que los apoyos y recursos que se soliciten, ya sea individualmente o a través de organizaciones o asociaciones cumplan en su distribución con el principio de equidad de género;



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

- VIII. Promover y organizar la participación de los ciudadanos y de los vecinos en las actividades del Ayuntamiento, desde una perspectiva de equidad de género;
- IX. Impulsar la creación del Instituto Municipal de las Mujeres como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal.
- X. Formular en coordinación con el Instituto Municipal de las Mujeres, el Plan de Igualdad del Municipio; y
- XI. Las demás que expresamente le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás leyes aplicables.

**Artículo 122.** A la Coordinación de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Comité Municipal de Salud y su vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Promover las campañas de esterilización para mascotas y animales callejeros;
- III. Llevar el control sanitario de las personas dedicadas a la prostitución y demás establecimientos públicos;
- IV. Promover los programas de salud en coordinación con la Delegación de Jurisdicción Sanitaria y el Comité Municipal de Salud, de acuerdo con el plan de Desarrollo Municipal;
- V. Vigilar que la atención médica de los centros de Salud Comunitarios acomodados a la Secretaría de Salubridad y Asistencia se otorguen con calidad y calidez;
- VI. Atender las sugerencias y quejas de la Ciudadanía en relación a los problemas de salud;
- VII. Elaborar el material promocional de los programas preestablecidos; ser gestores de recursos aplicables a los programas enfocados a la promoción de la salud.; y
- VIII. Las demás que le confieran las leyes y reglamento.

**Artículo 123.** El Contralor Interno Municipal es el funcionario público electo por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y cuyas funciones son las establecidas en el Título Tercero Capítulo II Sección Cuarta de la Ley Orgánica del Municipio Libre y las demás que le confieran las leyes y reglamento.

**Artículo 124.** Las facultades conferidas a los directores, podrán ser delegadas a favor del Coordinador del ramo correspondiente, quienes podrán emitir el acto administrativo de autoridad, que faculta el Reglamento respectivo.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

Si la Autoridad revisora detectara una irregularidad que no le corresponde a sus funciones, está obligado a notificar a la que corresponda para ejercer las facultades que en derecho le compete.

**Artículo 125.** Es facultad del Secretario del H. Ayuntamiento, citar y presidir las juntas informativas trimestrales de las direcciones, en las cuales deberán participar el cuerpo Edificio así como los Directores de todas las áreas, y según el caso lo amerite se podrá solicitar mediante oficio, la presencia de Coordinadores.

El objeto de las juntas será informar al cuerpo Edificio, de las actividades realizadas, los proyectos y actividades a desarrollar en los treinta días subsecuentes.

**CAPÍTULO QUINTO  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

**Artículo 126.** Todo Servidor Público, debe asegurarse que la información que llegue a la sociedad sea veraz, oportuna, transparente y suficiente para cumplir con la exigencia del derecho a la información. Por ningún motivo se ofrecerán dádivas o favores a los medios de comunicación buscando cambiar el sentido de la información.

**Artículo 127.** Se respetará en el debate y toma de decisiones, la dignidad de las personas, con justicia y precisión en las apreciaciones, reconociendo la legítima diversidad de opiniones y políticas públicas.

**Artículo 128.** Se ejercerá la autoridad con responsabilidad y se aplicará en ello todo el tiempo y esfuerzo, haciendo al mismo tiempo transparente y limpio el ámbito político, dignificando el Servicio Público.

**Artículo 129.** Los Funcionarios y Servidores Públicos desempeñaran su cargo con lealtad, imparcialidad y honradez, así como con respeto a la Patria y a la comunidad Ixhuateca.

**Artículo 130.** Es obligación de los Servidores Públicos, colaborar con la Unidad y Comité de Transparencia para el cabal cumplimiento de la Ley de la materia.

**TITULO SEPTIMO  
DE LA REGLAMENTACION MUNICIPAL**

**CAPÍTULO CUARTO  
DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

**Artículo 131.** Tienen facultad para presentar iniciativas a la reglamentación municipal, así como emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para organizar y administrar el municipio y el funcionamiento, sus servicios, establecimientos, y en especial las disposiciones generales que marque la Ley Orgánica del Municipio Libre:

- I. El Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.
- II. Las Comisiones de Cabildo colegiados o individuales.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

**Artículo 132.** Los acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, serán expedidos por el Ayuntamiento, de manera excepcional y complementaria al reglamento.

**Artículo 133.** Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular de la mayoría del Cabildo.

**Artículo 134.** El Bando de Policía y Gobierno, reglamento, circular o disposición de que se trate, obligarán y surtirán sus efectos al día siguiente después de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**Artículo 135.** Los reglamentos emanados del Ayuntamiento podrán modificarse en cualquier tiempo, siempre que se cumplan los requisitos de su aprobación, expedición y promulgación.

**Artículo 136.** En todo lo no previsto en este reglamento, se recurrirá a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones aplicables al municipio.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**SEGUNDO.** Las facultades otorgadas a direcciones que existían en administraciones anteriores, quedan otorgadas a las señaladas en el presente reglamento, según les fueron conferidas, por lo que los trámites administrativos realizados con anterioridad al presente reglamento, quedan otorgadas a las direcciones cuyas funciones les corresponde según la presente disposición, no existiendo violación de derechos, ya que las funciones que desempeñaban aquéllas fueron transferidas conforme la presente norma, por lo que deberá hacerse del conocimiento de los interesados en procedimientos administrativos existentes, mediante notificación personal, el cambio de denominación de las Autoridades competentes.

**TERCERO.** Cuando en este Reglamento se dé una denominación nueva o distinta a alguna dependencia cuyas funciones estén establecidas por el reglamento, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la dependencia que determine la misma y demás disposición relativa.

**CUARTO.** Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo.

**QUINTO.** El presente reglamento surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y en la Tabla de Avisos de este Ayuntamiento.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL IXHUATLANCILLO,  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE  
2018-2021**

En Sesión Ordinaria, llevada a cabo en la sala de Cabildo, siendo las 12:00 horas del día once del mes de junio de dos mil veintiuno, se resolvió aprobar por unanimidad de votos el: "REGLAMENTO INTERNO" del H. Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenándose su publicación en los términos de la Ley.

**Lic. Israel Pérez Villegas**  
Presidente Municipal

**C. Alfreda Nicolás Vicente**  
Síndico

**C. German Francisco Cenobio Mora**  
Regidor Único

**C. Mayte Sánchez Hernández**  
Secretaria del H. Ayuntamiento